



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0072-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 10 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

**VISTO:**

El INFORME N°0047-2025-ASP-ATM-MDQ/Q de fecha 21 de marzo del 2025, INFORME N°00104-2025-WCCH-GGASM-MDQ/Q de fecha 24 de marzo del 2025, INFORME N°0179-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 26 de marzo del 2025, MEMORANDUM N°018-2025-OLS 1P/ASV-MDQ de fecha 02 de abril del 2025, INFORME N°004-2025-OLSTP-IO-ECZ de fecha 04 de abril del 2025, INFORME N°00174-2025-OLSTP/ASV-MDQ de fecha 04 de abril del 2025 e INFORME LEGAL N°0081-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 10 de abril de 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza con observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o rural, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, de conformidad con lo prescrito en el numeral 4 del artículo 79° de la norma glosada.

Que, el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y sus modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos.

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.OI, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 40.3 del artículo 40°, indica: Corresponde a las entidades (...) programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, señala: "Autorícese a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura".

Que, mediante INFORME N°0047-2025-ASP-ATM-MDQ/Q de fecha 21 de marzo del 2025, el Ing. Alejandro Supho Phocco en su cargo de Responsable de Área Técnica Municipal (ATM) solicita aprobación de Ficha Técnica denominado "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE ACCOPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO", asignación de presupuestal de S/118,140.78 soles y creación de meta para la ejecución del PLAN EDUSA - SELLO REGIONAL ALI IN KAWSAY 2.0., en la modalidad de ejecución directa, pedido que es válido con INFORME N° 00104-2025-WCCH-GGASM-MDQ/Q de fecha 24.03.2025 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que, mediante INFORME N°0179-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 26 de marzo del 2025, la Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto – Econ. Soraida Ely Aguilar Ccanchi, otorga disponibilidad presupuestal para la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE ACCOPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO", por la suma de S/118,140.78 soles; afecto al rubro 18 Canon Sobrecanon Meta 64 "Mantenimiento de Servicios de Saneamiento Básico".

Que, mediante MEMORANDUM N°018-2025-OLSTP/ASV-MDQ de fecha 02 de abril del 2025, el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (E) – Ing. Armando Sapa Vargas, remite ficha técnica denominado "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE ACCOPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO" al Ing. Casimiro Ever Coaila Zegarra para su revisión y aprobación en base a la normativa vigente y aplicable al tipo de proyecto.

Que, mediante INFORME N°004-2025-OLSTP-IO-ECZ de fecha 04 de abril del 2025, el Ing. Casimiro Ever Coaila Zegarra – Inspector de Obra, como resultado de la revisión da la conformidad técnica considerando los parámetros mínimos necesarios para su ejecución y recomienda su aprobación.

Que, mediante INFORME N°00174-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 04 de abril del 2025, el Ing. Armando Sapa Vargas – Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (E) remite informe con opinión favorable de la ficha técnica de mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE ACCOPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO", el cual fue solicitado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, REVISADO por el evaluador Ing. Casimiro Ever Coaila Zegarra con CIP 84203, quien declara que el contenido de la presente ficha técnica cumple con la información requerida en base a la directiva interna de la entidad, del que se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que mediante INFORME LEGAL N°0081-2025-OAL-MDQ/IAC de fecha 10 de abril del 2025 el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, concluye: Por las consideraciones expuestas y del análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Legal, OPINA: que ante el pronunciamiento técnico especializado de las unidades orgánicas competentes, que otorgan conformidad a la aprobación de la ficha técnica "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE ACCOPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO" es PROCEDENTE su aprobación mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal CPC. Livio Huilcahuaman Loayza entre ellos, aprobar fichas técnicas de mantenimiento que programe ejecutar la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior,

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la ficha técnica denominado: “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE ACCOPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO” con un presupuesto de S/118,140 78 (ciento dieciocho mil ciento cuarenta con 78/100 soles) siendo la modalidad por Administración Directa con un plazo de ejecución de 28 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de la presente ficha técnica de mantenimiento aprobado con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución de la ficha técnica de mantenimiento, de conformidad a las normas legales respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y su cumplimiento a las demás unidades del pliego según competencia.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
CPG. LIVIA ROSA GARCÍA GARCÍA  
DNI N° 23049310  
EDILDE MUNICIPAL



CC  
Alcalde,  
SGMAYSM  
DSITP  
Presupuesto  
Informática  
Archivo



*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*